



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día cinco de septiembre del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento sesenta y ocho (168-2017)**, presentada por la ciudadana _____ en la que solicitó específicamente la siguiente información:
 - “Información sobre los proyectos que como MOP tienen sobre la ampliación y conexiones al Blvd. Monseñor Romero como en las calles adyacentes a eco-parque el espino y colonia Santa Teresita Merliot, Santa Tecla departamento de La Libertad.
 - Información sobre los proyectos que como MOP tienen de edificios a construirse en la zona atrás del polideportivo Merliot, en la Ciudad de Merliot, departamento de La Libertad.
 - Un mapa que muestre las calles Quince Avenida Norte, Residencial Santa Teresa entre Calle Chiltiupan y Trece Calle Oriente, en la ciudad de Santa Tecla, La Libertad”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública -en adelante MOP-**, **Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana **la Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos del VMVDU** respondió mediante un memorando con Ref. VMVDU/DHAH/569/05-09-2017 de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:
“Haciendo referencia a la Solicitud OIR No. 168-2017, en la cual se solicita que esta Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos, brinde “información sobre los proyectos que como MOP tiene de edificios a construirse en la zona atrás del polideportivo Merliot, en la ciudad de Merliot, departamento de La Libertad”.
Permítame informar que desde este Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), no se están generando proyectos de edificios a construir en la zona de Ciudad Merliot.
Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por la Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos del VMVDU.
- VIII. Por su parte, la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP** respondió por medio de un escrito de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete, entre otros puntos, lo siguiente:
“En relación a solicitud No. 168-2017 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual desea requiere:

- 1- Información sobre los proyectos que como MOP tienen sobre la ampliación y conexiones al Blvd. Monseñor Romero como en las calles adyacentes a Eco-Parque El Espino y Colonia Santa Teresita Merliot, Santa Tecla departamento de La Libertad.
- 2- Información sobre los proyectos que como MOP tienen de edificios a construirse en la zona atrás del Polideportivo Merliot, en la Ciudad de Merliot, departamento de La Libertad.
- 3- Un mapa que muestre las calles quince Avenida Norte, Residencial Santa Teresa entre Calle Chiltiupán y Trece Calle Oriente, en la Ciudad de Santa Tecla, La Libertad.

Con respecto al numeral 1, la Subdirección Técnica de esta Dirección, informa que el proyecto que se tiene considerado por este Ministerio en inmediaciones del ECO Parque El Espino es el de la reconfiguración geométrica del cuadrante NW del Intercambiador Jerusalén, mediante el diseño final de la Rampa N-W y el Rizo E-S y una posible conexión de esta rampa con la calle de acceso a Finca El Espino, que conduce hacia el Boulevard Cancillería pasando por debajo del Boulevard Monseñor Romero por medio de la obra de paso denominada "Puente 2A".

Es importante mencionar, que este Ministerio se encuentra buscando financiamiento para este proyecto, pero se estima que sea factible su ejecución a mediano plazo.

Con respecto a la Colonia Santa Teresa, no se tienen contempladas obras viales para conexión con el Boulevard Monseñor Romero, únicamente el resguardo de las áreas correspondientes a los excedentes de derecho de vía.

En cuanto al numeral 3, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales, proporciona el mapa solicitado de las calles mencionadas en el numeral 3, que contiene las Vías de Circulación Mayor del Área Metropolitana de San Salvador, competencia de este Ministerio.

Con respecto al numeral 2, se informa que en esta Dirección no se cuenta con información de proyectos de edificios a construirse en la zona solicitada".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con los respectivos detalles y el mapa, por parte de la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP**".

- IX. **La Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace del conocimiento a la ciudadana que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la **Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos** del VMVDU y de la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** del MOP y en cumplimiento a los

X.



Oficina de información y respuesta.

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 62 y 71 LAIP, esta Cartera de Estado brinda respuesta y entrega la información que tienen en su poder.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 62 y 71 LAIP, las respuestas elaboradas y remitidas con los respectivos detalles y mapa, por parte de la **Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos** del VMVDU y de la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** del MOP.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información